



FCCV
FEDERACIÓ COLOMBICULTURA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
www.colombiculturacv.es

**REGLAMENTO DE
COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE
COLOMBICULTURA DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA
(FCCV) DICIEMBRE 2021**

**TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES COLOMBICULTORAS. TÍTULO II. DE
LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS.**

CAPÍTULO I. DE LOS CAMPEONATOS.

**SECCIÓN I. Retirada, clasificación, renuncia y cambios de
titularidad.**

SECCIÓN II. Selección de la Comunidad Valenciana. SECCIÓN

III. Del Delegado Federativo.

CAPÍTULO II. DE LOS CONCURSOS.

**CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS
COMPETICIONES.**

SECCIÓN I. Del Equipo Arbitral.

SECCIÓN II. De la no interferencia en las competiciones.

SECCIÓN III. Del desarrollo de las competiciones.

SECCIÓN IV. Sistema de puntuación.

SECCIÓN V. De las Actas.

SECCIÓN VI. De los ganadores, Premios y Trofeos.

**SECCIÓN VII. De las Impugnaciones a las Decisiones
Arbitrales.**

TÍTULO III. DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FCCV.



TÍTULO I

ARTÍCULO 1. Definición.

La Colombicultura de la Comunidad Valenciana recoge la práctica deportiva de tres especialidades:

- a) La competición con palomo deportivo o de pica, valorando el instinto del macho para atraer a la paloma o “suelta”, así como por permanecer todo el tiempo posible junto a la paloma, distinguida mediante una pluma blanca colocada en su cola, puntuando conforme se regula en el presente Reglamento de Competición, por el celo, constancia y habilidad en los métodos de seducción del palomo.
- b) La exposición de palomos de raza buchonas, consistente en la perfección genético-morfológica de los ejemplares, mediante el desarrollo adquirido con el entrenamiento.
- c) La competición de la esencia, se distinguirá básicamente de la competición del palomo deportivo en que los palomos no llevarán pintura en la parte superior de las alas.

TÍTULO II

DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 2. Tipos de competiciones Deportivas.

Las competiciones deportivas de Colombicultura son los Campeonatos y los Concursos.

Se denominarán campeonatos las pruebas oficiales que organice la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana por sí misma, o a través de sus Delegaciones Provinciales, fijando sus bases y participación.

Las competiciones que organicen los Clubes y demás entidades deportivas se denominarán Concursos.

CAPÍTULO I

DE LOS CAMPEONATOS.



ARTÍCULO 3. Pruebas Oficiales.

Son competiciones oficiales de ámbito autonómico los Campeonatos que la Asamblea General de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana apruebe anualmente y les otorgue tal carácter, a propuesta de la Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, previa elaboración del correspondiente programa de detalle por el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana en el que se sentarán sus bases y denominación, fijándose éstas en el Calendario Deportivo que se dicte anualmente, previamente aprobado por la Asamblea General de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 4. Sistema de Selección.

El sistema de campeonatos seguirá el principio de selección de palomos, de tal forma que deberán ir clasificándose desde fases inferiores para poder acceder a las superiores, sin perjuicio de la posibilidad de clasificar por otros sistemas palomos o deportistas para la competición oficial del año siguiente, previa la aprobación expresa del programa de detalle de dicho (-s) sistema (-s), en su caso, por la Junta Directiva a propuesta del Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, órgano encargado de elaborar y proponer dicho programa de detalle.

ARTÍCULO 5. Calendario y Programa de Campeonatos Oficiales.

1.- La Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana confeccionará anualmente el Calendario de Campeonatos Oficiales que someterá a la aprobación de la Asamblea General. Aprobado éste, la Federación hará público el Calendario.

En el calendario se fijará lo más ajustadamente posible los períodos dentro de los cuales deban celebrarse los diferentes campeonatos, así como el plazo dentro del cual los clubes y entidades deportivas interesados en ser sede presentarán. A través de los delegados federativos comarcales de la zona correspondiente, sus candidaturas por acuerdo de su respectiva Asamblea General o Junta General de Socios. En estas se hará constar el campeonato o campeonatos para los que se presentan, aquellas circunstancias que a juicio del club o entidad deportiva les configure como los más adecuados para que el campeonato se desarrolle en los mismos y, en su caso, una relación de clubes y otras entidades deportivas, así como centros de entrenamiento públicos o privados que se encuentren a menos de tres (3) kilómetros del lugar donde se vayan a desarrollar las pruebas y distancia hasta las mismas.

Llegada la fecha a que se hace referencia en el párrafo anterior, el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana remitirá las candidaturas presentadas a la Junta Directiva, quien asignará los diferentes Campeonatos, atendidas las circunstancias de idoneidad, localización y frecuencia en la asignación de las sedes propuestas.



Para la elección de una sede de los campeonatos al ámbito Nacional, la FCCV seguirá un orden establecido por Regionales y se decidirá que dos sedes presentarán para realizar dicho campeonato.

2.- Conocidas las fechas y sedes de los Campeonatos, el Comité de Competición en colaboración con los respectivos Clubes o entidades deportivas-sede de los campeonatos, elaborarán el programa de cada Campeonato, en el que constarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Número de palomos participantes. No podrá exceder de 100 palomos.
- b) Número de pruebas de las que se compone.
- c) Plazo y requisitos de inscripción, incluida, en su caso, la cuota de inscripción.
- d) Plazo de presentación y enseñanzas.
- e) Fecha de celebración de cada una de las pruebas.
- f) Número y cuantía de los premios.
- g) Sistemas de clasificación.

El programa deberá ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana y se le dará la suficiente publicidad para general conocimiento de los aficionados, nombrándose por la Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana uno o varios delegados federativos comarcales encargados de la supervisión de los campeonatos de su zona, dependiendo de la entidad del campeonato a juicio de la citada Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

Para las competiciones de la Esencia, la aprobación de la Junta Directiva requerirá previamente la aprobación del programa por la Comisión de Competición de la Esencia que se cree dentro del Comité de Competición, que será nombrada anualmente por la Junta Directa, siendo integrada por un mínimo de tres y un máximo de diez personas, y estarán exentos de la supervisión de los campeonatos por los delegados federativos, dependiendo dicha supervisión y control por la propia Comisión de Competición de la Esencia.

ARTÍCULO 6. Modificación del Calendario y Programa de Competiciones Oficiales.

Si por cualquier circunstancia surgiera la necesidad de modificar el Calendario y/o Programa de Competiciones Oficiales, el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana elaborará y propondrá las



variaciones necesarias a la Junta Directiva, quien aprobará o denegará las mismas. A toda modificación del Calendario de Competiciones Oficiales se le dará la misma publicidad para general conocimiento de los aficionados, motivando la variación debidamente, en su caso.

En el caso de Campeonatos clasificatorios para otros de ámbito nacional u organizados por otras territoriales, si el organizado por la FCCV, no se hubiere sido dado por finalizado y diere comienzo el de estos, los mismos no tendrán preferencia, quedando la plaza desierta, siendo el Comité de Competición de la FCCV quien tendrá competencia en todo caso para tomar una decisión al respecto.

SECCIÓN I.

RETIRADA, CLASIFICACIÓN, RENUNCIA Y CAMBIOS DE TITULARIDAD.

ARTÍCULO 7. Retirada del Campeonato.

Todo palomo inscrito en un campeonato y una vez empezado no podrá ser retirado del mismo salvo en caso de enfermedad, lesión o accidente que desaconseje su continuación en la prueba y siempre previa autorización del equipo arbitral quien hará constar la causa en el acta.

Las anteriores circunstancias deberán ser acreditadas mediante la aportación al delegado federativo y al equipo arbitral, del correspondiente Certificado Oficial Veterinario en el que se especifique claramente el motivo concreto por el que se certifica que el palomo no reúne las condiciones físicas necesarias para continuar en la competición, debiéndose presentar dicho certificado y el palomo obligatoriamente al equipo arbitral como máximo antes de comenzar la siguiente prueba puntuable, excepción hecha de los casos en que la enfermedad, accidente o lesión del palomo sea evidente y fuera de toda duda, circunstancia ésta que necesitará obligatoriamente de la exhibición directa del palomo al delegado federativo o al equipo arbitral, quienes lo harán constar en el acta correspondiente al momento de la exhibición.

La inobservancia de esta obligación acarreará la descalificación del palomo y la sanción disciplinaria establecida en el Reglamento de Disciplina Deportiva o procedimiento disciplinario de los Estatutos.

El palomo que se retire sin causa justificada de los campeonatos Regional, Comunidad la Esencia, Comunidad Valenciana y finales de comarca se le sancionará con 1 año de prohibición de participar en campeonatos. Si tiene certificado veterinario (designado por la Federación), además tendrá que presentar el palomo a la comisión organizadora y a los árbitros para su revisión. La sanción en los campeonatos Comarcales e Intercomarcales, será de un período de un mes sin poder participar en competición oficial, la sanción empezará a contar desde el día que haya finalizado dicho



campeonato. En los concursos que intervenga un árbitro oficial se aplicará también la sanción 1 mes sin poder participar.

ARTÍCULO 8. Clasificación por Regularidad.

En su caso, se clasificarán por regularidad aquellos palomos que mayor puntuación hayan obtenido a lo largo de todas las pruebas de que consista el campeonato sumando la obtenida en cada una de ellas.

En caso de empate entre varios palomos, si algún palomo no hubiera participado en la prueba de acople, tenga causa sea justificada o no, será el último clasificado entre los palomos empatados, no entrando en el sorteo correspondiente.

En caso de empate la clasificación se decidirá por sorteo público efectuado por el equipo arbitral, quien hará constar en el Acta esta circunstancia. Dicho sorteo público será realizado en presencia del delegado federativo designado en dicha competición, ofreciendo la asistencia al mismo de todos aquellos deportistas titulares de palomos participantes que desearan asistir personalmente a dicho sorteo. Para realizar el sorteo del campeón del día se pondrá en un recipiente opaco los nombres de los palomos y el primero que salga será el campeón del día.

A partir de los campeonatos Intercomarcales en caso de empate a puntos se procederá a sumar los puntos acumulados en campeonatos anteriores para dilucidar los empates producidos. En caso de que haya otro empate en puntos acumulados se procederá a efectuar un sorteo público.

ARTÍCULO 9. Clasificación del palomo campeón del día.

En su caso, se clasificará como “palomo campeón del día” aquel palomo que mayor puntuación hay obtenido el día de la última prueba o final.

Para obtener plaza del día, tiene que haber participado en TODAS las pruebas PUNTUABLES de dicho campeonato.

En caso de que el palomo “campeón del día” ya hubiera quedado clasificado por regularidad, lo hará el siguiente que mejor puntuación hubiera obtenido el día de la final y que no se hubiera clasificado por regularidad.

En caso de empate para la clasificación, ésta se decidirá por sorteo público efectuado por el equipo arbitral, quien hará constar en el Acta esta circunstancia, no teniendo por tanto validez la regularidad para la clasificación de este palomo. No entrarán en el sorteo los palomos que ya estuviesen clasificados por regularidad. Tal sorteo se realizará en dos recipientes opacos.

Dicho sorteo público será realizado en presencia del delegado federativo designado en la competición, ofreciendo la asistencia al mismo de todos aquellos deportistas titulares de palomos participantes que desearan asistir personalmente a dicho sorteo.



9.1 En el caso de empate entre varios palomos para el campeón del día, de los campeonatos Regionales y Comunidad Valenciana, no se realizará sorteo y se tendrá en cuenta la clasificación de mayor puntuación de puntos acumulados que tengan los palomos empatados. Si estuvieran empatados tanto en puntos de regularidad como en puntos acumulados, entonces si se realizará el sorteo entre estos palomos.

ARTÍCULO 10. Renuncia a la clasificación.

El deportista titular de un palomo ya clasificado para un campeonato, podrá renunciar a su clasificación, siempre que lo comunique por escrito al equipo arbitral y al delegado federativo antes de la confección del acta de la última prueba. Los árbitros harán constar esta renuncia en el acta, que será firmada por el renunciante.

La inobservancia de esta obligación acarreará la sanción disciplinaria establecida en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

El deportista titular del palomo que haya renunciado perderá las subvenciones y premios de todo tipo que le hubieran podido corresponder de haberse clasificado.

Aquel palomo que renuncie a la clasificación, pasará al último lugar de la clasificación. Siempre y cuando esta renuncia sea efectiva en el momento de la realización del acta final de Campeonato.

ARTÍCULO 11. Cambio de titularidad del palomo.

Hasta la finalización de un campeonato constará a todos los efectos como deportista titular del palomo aquel deportista con el que hubiera quedado inscrito al comienzo del mismo.

Las variaciones en la titularidad del palomo únicamente podrán realizarse:

1. En el mismo momento de finalización del campeonato, comunicándose al deportista titular del palomo participante al equipo arbitral, quien lo hará constar en el acta reseñando los datos del nuevo propietario,
2. o bien notificándolas a la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana antes del inicio de la prueba de acoplamiento de la competición para la que se ha clasificado el palomo, a través de un escrito entregado al delegado federativo o, también por escrito (vía fax o entrega personal en los locales federativos).

En ambos supuestos deberán constar los datos del antiguo y del nuevo propietario (nombre, apellidos, dirección, teléfonos de contacto, números de licencia y sociedad a la que pertenecen) y la firma de ambos autorizando expresamente dicho cambio, de forma que quede constancia escrita del cambio de titularidad en los archivos federativos.



Todo palomo propiedad de un deportista de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana que se encuentre participando o clasificado para los sucesivos campeonatos y hasta tanto no haya sido eliminado de los mismos, sin posibilidad de acceder al siguiente, deberá continuar a nombre de un deportista federado en la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

El incumplimiento de esta obligación acarreará la descalificación del palomo y la sanción disciplinaria para el deportista establecida en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

SECCIÓN II.

SELECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

ARTÍCULO 12. Selección Autonómica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, la Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana designará, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos, a los deportistas colombicultores y palomos que hayan de representar a la Comunidad Autónoma Valenciana en los ámbitos que legalmente corresponda.

SECCIÓN III.

DEL DELEGADO FEDERATIVO.

ARTÍCULO 13. Del Delegado Federativo.

En toda competición oficial habrá un Delegado Federativo designado por la Junta Directiva de la F.C.C.V.

Corresponde al Delegado Federativo representar a la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana en las competiciones oficiales, y en especial:

- a) Fiscalizar y controlar que las competiciones se desarrollen de conformidad con la normativa federativa.
- b) Elevar ante el Comité de Competición las quejas que durante el desarrollo de las pruebas pudieran presentarse.
- c) Firmar el acta junto con el equipo arbitral, haciendo constar, en su caso, las incidencias y anomalías detectadas con ocasión de la celebración de la prueba.

CAPÍTULO II.

DE LOS CONCURSOS. ARTÍCULO

14. Tipos.



Independientemente de las Competiciones Oficiales que figuren en el Calendario Oficial, los clubes y otras entidades deportivas podrán celebrar Concursos Locales y Especiales.

Tendrán la consideración de Concursos Locales aquellos en los que únicamente intervengan deportistas pertenecientes al club o entidad organizadora.

Serán Concursos Especiales aquellos otros en los que intervengan deportistas pertenecientes a dos o más clubes o entidades deportivas, requiriendo en este caso la autorización de la Junta Directiva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana. Sólo podrá denegarse la celebración de estos concursos por los motivos expresamente preceptuados en este reglamento mediante resolución motivada.

Serán causas de denegación:

- a) Cumplimiento de sanción.
- b) Coincidencia de celebración con prueba oficial.
- c) Carecer de las condiciones mínimas que aseguren el buen fin del concurso.
- d) Ausencia de alguno de los requisitos que se prevén en el artículo siguiente para la solicitud de la autorización.
- e) No haber satisfecho las cuotas fijadas por esta Federación.

ARTÍCULO 15. Organización.

La solicitud de autorización de concursos especiales deberá remitirse por escrito a la Federación con al menos 20 días de antelación y un máximo de 40 días a la celebración del concurso y deberá acompañar:

- a) Petición de árbitros.
- b) En su caso, relación de Clubes, centros de entrenamiento públicos o privados y otras entidades deportivas que se encuentren a menos de tres (3) kilómetros del lugar donde se vayan a desarrollar las pruebas y distancias hasta los mismos.
- c) Bases del concurso, firmadas por el Presidente del club organizador, en las que, al menos, deberá constar:
 - 1. Denominación del club u otra entidad deportiva organizador (-a).
 - 2. Requisitos de inscripción.
 - 3. Número mínimo y máximo de palomos participantes.



4. Fecha de presentación.
5. Fechas y lugar de celebración de las pruebas.
6. Número de árbitros y ayudantes de los mismos, en su caso.
7. Designación de la Comisión Deportiva de Seguimiento, compuesta por miembros de la sede organizadora encargados de auxiliar a los árbitros en las labores de seguimiento de los palomos.
8. Sistema de puntuación y clasificación.
9. Premios y Trofeos, estableciendo expresamente su número, cuantía y forma de distribución, incluso para el supuesto que la prueba no finalizara normalmente.

Para que un palomo pueda participar en cualquier tipo de concurso o campeonato, será requisito imprescindible que conste en el correspondiente Boletín de Inscripción (en su caso), así como en las fichas de clasificación expuestas de forma pública en el tablón de anuncios de club o entidad organizadora, el número de identificación y la serie de la anilla de nido del palomo participante, el nombre y apellidos del deportista propietario, el número de su licencia federativa, así como el club o entidad deportiva donde éste pertenezca, siendo responsabilidad de la Comisión Organizadora del concurso o campeonato la aplicación imperativa de este apartado.

Este requisito ha de cumplirse necesariamente antes de iniciada la primera prueba de la regularidad, y mantenerse durante la celebración del concurso o campeonato, pudiendo reflejarse indistintamente el número de identificación de la anilla oficial de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana o el número de identificación de la anilla oficial de la Federación Española de Colombicultura, siempre que, en este último caso, la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana se encuentre integrada en la Federación Española de Colombicultura.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS COMPETICIONES.

ARTÍCULO 16. Publicidad de las bases y de este Reglamento.

El presente Reglamento deberá estar expuesto en el tablón de anuncios del club o entidad donde se celebre la competición como mínimo desde el período de inscripción y hasta la finalización de las pruebas.

Igual periodo de tiempo deberá exponerse en dicho lugar las bases de toda competición, así como los nombres y apellidos de los componentes del equipo arbitral que haya de intervenir en la misma. En atención a la categoría de la competición el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana podrá, por otros medios, otorgar mayor difusión a estos



datos.

Respecto a las comisiones que, de manera obligatoria, deben constituirse en todo concurso especial o campeonato oficial, hay que distinguir entre:

1. Comisión Deportiva de Seguimiento, encargada de auxiliar a los árbitros en las labores de seguimiento y control de los palomos participantes, dependiendo su número de la importancia del concurso o campeonato y de las necesidades puntuales de apoyo y colaboración con el equipo arbitral, siendo nombrados sus miembros por la Comisión Organizadora del concurso especial o campeonato, y teniendo la consideración de ayudantes del equipo arbitral.
2. Comisión Organizadora del concurso o campeonato, compuesta por el Presidente o el Secretario del club o entidad organizadora, el delegado federativo designado al efecto por la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana y el Árbitro-portavoz, así como dos deportistas elegidos de entre los participantes que no pertenezcan al club organizador, encargada de controlar y supervisar el buen desarrollo del concurso o campeonato, así como ejercer las funciones que expresamente se le asignan o atribuyen en el Reglamento.

ARTÍCULO 17. Condiciones de acceso a la Competición.

1. Para participar en cualquier tipo de competición que se celebre en la Comunidad Valenciana serán requisitos imprescindibles:

- a) Estar en posesión de la licencia en vigor expedida por la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.
- b) Inscribirse dentro del plazo fijado. Respecto a las inscripciones, no habrá ninguna limitación cuantitativa del número de palomos participantes inscritos a nombre de un mismo deportista, siendo el sistema de inscripción para la competición oficial el regulado al efecto por la Junta Directiva de la Esencia, a propuesta del Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.
- c) No estar cumpliendo sanción que impida el acceso a la competición.
- d) Los palomos que participen en la modalidad de “la esencia” no podrán ser pintados en las partes superiores de las alas.

Por lo que respecta a las Peñas o grupos análogos de deportistas, será aplicable lo anterior en cuanto a la limitación cuantitativa de palomos participantes, con la particularidad de que dichos palomos deberán necesariamente figurar inscritos en el correspondiente Boletín de Inscripción a nombre de uno de los integrantes de la Peña (y que por ello la representará), haciendo constar seguidamente la denominación completa de la Peña y los datos completos del resto de sus



integrantes.

En cambio, en las fichas de clasificación expuestas en el tablón de anuncios del club o entidad deportiva, deberá figurar el nombre del deportista que represente a la Peña, seguido únicamente del nombre de la misma.

Si la Peña o grupo análogo de deportistas no tuviese asignada una denominación expresa, de forma que únicamente fuese la unión de varios deportistas, figurarán en el Boletín de Inscripción los datos completos de todosellos empezando por aquél que la represente, mientras que en las fichas de clasificación expuestas en el tablón de anuncios figurará el nombre completo del deportista que represente a la Peña o grupo análogo de deportistas seguidode la expresión "... y otro (-s)".

Para constituir válidamente una Peña o grupo análogo de deportistas, todos y cada uno de los integrantes de la misma deberán reunir los requisitos establecidos en los apartados a) y c) del presente artículo, siendo responsables todos ellos indistinta, solidariamente y de forma personal en materia de competición, independientemente de que conste uno de los integrantes de la Peña o grupo de deportistas como representante de la misma. A los efectos de la eventual responsabilidad disciplinaria, los integrantes de las peñas o grupos de personas responderán únicamente a título personal por las infracciones cometidas de forma individual.

2. Por su parte, el Palomo Deportivo obligatoriamente deberá:

- a) Portar en una de sus patas la anilla oficial de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana con su número de identificación correspondiente o la anilla oficial de la Federación Española de Colombiculturasiempre que, en este último caso, la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana se encuentre integrada en la Federación Española de Colombicultura.
- b) Llevar el sello del club Deportivo al que pertenece.
- c) Aportar en el momento de su presentación la correspondiente chapa o guía.
- d) Estar provisto de las marcas diferenciadoras bajo sus alas. Si algún palomo pudiese ser confundido con otro ya inscrito, el árbitro ordenará que al palomo inscrito con posterioridad se le pongan otras marcas para evitar la confusión.
- e) No haber sido transmitido por deportista que esté cumpliendo sanción en el período comprendido desde la comisión de la infracción hasta la extinción de la sanción.
- f) El palomo para poder participaren las sueltas tendrá que tener un mínimo de6 plumas en la cola, en caso contrario el árbitro lo retira de la competición.
- g) El palomo deberá estar registrado obligatoriamente en un club



h) Para la práctica de la colombicultura y sus competiciones, a parte de las marcas del propietario del interior de las alas, solo se permitirá pintar o desteñir las tapas de las alas, la cola y el lomo, pero no el cuello, buche, cabeza y panza.

SECCIÓN I.

DEL EQUIPO ARBITRAL.

ARTÍCULO 18. Función.

Las competiciones con palomo esencia serán controladas por árbitros de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana. Corresponde a los árbitros:

- a) La capacidad de decidir sobre el buen estado físico de las palomas, pudiendo rechazar las que a su juicio no reuniesen las condiciones mínimas para dar un rendimiento óptimo en la competición.
- b) Custodiar la paloma que corresponda según lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento y transportarla dentro de un cajón hasta el lugar donde se pondrá en vuelo para dar comienzo la prueba. La paloma será puesta en vuelo por el Árbitro-portavoz.
- c) Controlar que los deportistas en general y palomos participantes cumplan con los requisitos establecidos para poder competir, así como que no tomen parte en las competiciones mayor número de palomos que los autorizados.
- d) Mantener distanciados a los deportistas presentes en el desarrollo de la suelta a una distancia prudencial del lugar de emplazamiento de la suelta, de forma que no interfieran en el desarrollo de la misma.
- e) UNO.- Si en el transcurso de la competición un palomo mostrara una actitud inequívoca de desviación sexual, a juicio del equipo arbitral, persiguiendo insistentemente a otros palomos participantes o siendo perseguido por éstos, el propio equipo arbitral decidirá, según los casos, las siguientes medidas:
 - A) Cuando el ejemplar “machee”, transcurridos cinco (5) minutos desde la comunicación verbal o aviso público por los árbitros será descalificado en la prueba en que esté participando. No obstante, el ejemplar podrá tomar parte en las pruebas sucesivas.
 - B) Con la acumulación de dos avisos, se procederá a la descalificación y retirada de la competición del ejemplar en cuestión.
 - C) Cuando un ejemplar “macheado” en la misma prueba o pruebas anteriores y haya provocado la retirada de algún ejemplar/es en dos ocasiones, la tercera vez que sea “macheado” será también retirado éste en la prueba corriente, indicándole un aviso.Con la acumulación de dos avisos, se procederá a la descalificación y retirada de la competición del ejemplar en cuestión.



DOS.- Si algún palomo pudiese ser confundido con otro ya inscrito, el árbitro dispondrá que se le pongan otras marcas que lo eviten, gozando de preferencia el deportista que primero hubiere inscrito al palomo en la competición.

TRES.- En caso de enfermedad el palomo deberá ser retirado de la prueba, pudiendo reincorporarse a la competición cuando haya curado la lesión o cesado la enfermedad que motivó su retirada.

Las anteriores circunstancias deberán ser acreditadas mediante la aportación al equipo arbitral, comisión organizadora o delegado federativo en su caso, del correspondiente certificado oficial veterinario en el que se especifique claramente el motivo concreto por el que se certifica que el palomo no reúne las condiciones físicas necesarias para continuar en la competición. El citado certificado deberá ser presentado, como máximo, antes de comenzar la siguiente prueba puntuable, excepción hecha de los casos en que la enfermedad, accidente o lesión del palomo sea evidente y fuera de toda duda, circunstancia ésta que necesitará obligatoriamente de la exhibición directa del palomo al equipo arbitral, alguno de los miembros de la comisión organizadora o al delegado federativo, en su caso, quienes lo harán constar en el acta correspondiente al momento de la exhibición.

La inobservancia de esta obligación acarreará la descalificación del palomo y la sanción disciplinaria establecida en el reglamento de disciplina deportiva.

- f) Descalificar a los deportistas y palomos por las causas establecidas en este Reglamento.
- g) Ejercer la potestad sancionadora de forma inmediata sobre las infracciones a las reglas de competición cometidas durante el desarrollo de las pruebas.
- h) Dar la señal para el comienzo y fin de la competición.
- i) Dirigir el desarrollo de la competición y cumplir las obligaciones establecidas en los Reglamentos.
- j) Comprobar, en su caso, el buen funcionamiento del aparato transmisor colocado a la paloma.
- k) Ordenar la modificación de las marcas conforme al artículo 17-2, apartado d) del presente Reglamento.
- l) Establecer la puntuación obtenida por cada palomo, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- m) Entregar, al finalizar cada prueba, los palomos a sus dueños o representantes, si es posible y siempre en el caso de no existir peligro evidente para su integridad física, tomándose nota del número de anilla de los palomos participantes cuando lo consideren oportuno.
- n) Redactar y firmar las actas en la forma prevista en el presente Reglamento.



- ñ) Cualesquiera otras que les atribuyan la normativa general deportiva y federativa.
- o) Velar por la integridad física de la paloma durante el transcurso de la prueba.
- p) Decir antes de la suelta de la paloma plumaje y anilla de la paloma.

ARTÍCULO 19. Designación.

Sin perjuicio, en su caso, de la solicitud por parte del club organizador, el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, en atención al número de palomos participantes, categoría de competición, orografía de la localidad donde se desarrolle la misma y del resto de circunstancias concurrentes, designará para las competiciones de uno acuatro árbitros y el número de ayudantes que estime conveniente.

ARTÍCULO 20. Composición.

Siempre que el número de árbitros y ayudantes designado lo permita, el equipo arbitral estará compuesto por:

- a) Árbitros de Terraza, que controlarán las pruebas desde un puesto elevado desde el que se domine la orografía del terreno.
- b) Árbitros de Suelo, que controlarán el desarrollo de las pruebas siguiendo a la suelta. De entre ellos, se designará a un Árbitro-portavoz, cuyas funciones serán, además de las propias del arbitraje, soltar la paloma y recabar directamente las eventuales reclamaciones que pudieran realizar los deportistas participantes en la competición, ostentando por ello la dirección y responsabilidad en lo que al arbitraje se refiere.
- c) Ayudantes, que auxiliarán en sus funciones y bajo sus órdenes a los Árbitros de Terraza y de Suelo, pero sin voto en la toma de decisiones.

El Comité de Árbitros designará el puesto de Árbitro de Terraza y árbitros de Suelo, así como quién hará las veces de Árbitro-portavoz.

Como complemento a las labores realizadas por los ayudantes de los árbitros, y en íntima conexión con dicha labor, se designará en toda competición una Comisión Deportiva de Seguimiento, compuesta por miembros de la sede organizadora encargados de auxiliar a los árbitros en las labores de seguimiento de los palomos.

ARTÍCULO 21. Toma de decisiones.

- a) En caso de discrepancia en las opiniones arbitrales decidirá el voto de la mayoría de los árbitros, en las mismas tendrán voz los ayudantes pero no voto. En caso de empate, decidirá el voto del Árbitro-portavoz.



- b) En el campeonato de la Comunidad Valenciana y Regional los árbitros utilizarán cámara Go-pro. Las decisiones tomadas durante el transcurso de la prueba que marque el reglamento del VAR serán revisadas a la finalización de la prueba. Las decisiones que se adopten podrán ser tantodisciplinarias con los aficionados como modificación de puntuación de palomos. Habrá un reglamento del VAR y solo se podrán usar las imágenes en los casos que contemple el reglamento del VAR.
- c) C) Aplicar el reglamento del video arbitraje que ha elaborado el comité de competición y se basa en los transmisores y la tecnología que ha desarrollado una empresa junto con la FCCV para poder lo aplicar en la Comunidad Valenciana si los resultados previos son satisfactorios y se puede aplicar a dicha competición.

ARTÍCULO 22. Abstención y recusación.

1. Será causa de abstención y recusación de los árbitros:

- a) Tener palomos inscritos en la competición que se vaya a arbitrar u otro interés personal en el resultado de la competición, así como que palomos de su propiedad participen en la competición, aunque consten inscritos a nombre de otro deportista.
- b) Tener cuestión litigiosa pendiente con algún participante.
- c) Tener relación de servicio con algún participante, o haberle prestado en los 2(dos) últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia y lugar.

2. Los árbitros en quienes concurra alguna de las causas de abstención a que se ha hecho referencia lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Comité de Competición, quien resolverá lo procedente. La no abstención en los casos que proceda dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

3. Igualmente podrá, por los mismos casos, promoverse recusación por los interesados al menos con 4 días de antelación al inicio de las pruebas. Ésta se presentará por escrito ante el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana. Al día siguiente, al árbitro recusado manifestará al Comité si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, se acordará su sustitución. Si el recusado negare la causa, el Comité resolverá en el plazo de 3 (tres) días, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso.

ARTÍCULO 23. Tacha.

El club o entidad organizadora de una competición y durante los 2 (dos) días siguientes a su terminación, podrá tachar a alguno o algunos de los árbitros que hayan intervenido en aquella mediante escrito motivado dirigido al Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, quien resolverá acerca de su procedencia.



ARTÍCULO 24. Puntuaciones en las pruebas.

La puntuación de cada prueba será establecida por el equipo arbitral haciéndose constar en el acta, quien podrá realizar las consultas que considere oportunas con los Ayudantes designados y con la Comisión Deportiva de Seguimiento.

ARTÍCULO 25. Equipamiento del árbitro.

Los árbitros deberán ir provistos de los siguientes accesorios:

- a) Bloca de notas, bolígrafo y lápiz.
- b) Hoja de identificación de los palomos.
- c) Reloj o cronómetro.
- d) Pack de identificación arbitral y/o chándal oficial.
- e) Aparato transmisor.
- f) Prismáticos, al menos el Árbitro de Terraza.

La inobservancia de estas obligaciones acarreará la sanción disciplinaria que corresponda según el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 26. Honorarios arbitrales.

En el caso de los concursos, ya sean locales o especiales, el club o entidad organizadora de la competición contraerá la obligación de atender los gastos y demás derechos de arbitrajes convenidos que devengue el equipo arbitral, mientras que será la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana quién atenderá los gastos y demás derechos de arbitrajes en el caso de campeonatos oficiales.

ARTÍCULO 27. Distancia de observación.

Salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento, ninguna persona podrá aproximarse a la paloma ni a los palomos que intervengan en competición a menor distancia de veinte (20) metros, ni invadir el lugar antes de la llegada de los árbitros al lugar de parada de la suelta.

La inobservancia o incumplimiento de esta prohibición será constitutiva de sanción disciplinaria según el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 28. Palomares de la localidad.



Los palomares de la localidad donde se celebre competición, deberán tener cerradas todas las portillas de los cajones o habitáculos durante el tiempo que dure la competición, exceptuando los correspondientes a los palomos concursantes, que podrán estar abiertas o cerradas a criterio del deportista titular, no pudiendo modificarse la modalidad elegida durante el transcurso de la prueba hasta media hora antes de finalizar ésta, siendo su modificación motivo de descalificación.

No se permite el uso en terrazas y palomares, de lazos, cebos, redes de vuelo, cimbeles, tener palomos atados o revoloteando, o emplear medios análogos a los descritos con anterioridad, que sirvan para aprehender palomos, aunque no estén compitiendo, de modo que pueda interferirse en la normal competición de los demás ejemplares. En el supuesto de permanencia de deportistas en palomares y terrazas, cualquier maniobra que éstos realicen tendente a que un palomo que haya abandonado la suelta vuelva a conectar con ella, traerá consigo la descalificación inmediata de dicho palomo por el árbitro o miembro de la comisión organizadora que la contemple.

ARTÍCULO 29. Clubes y otras Entidades Deportivas Limítrofes.

De igual modo, los miembros de Clubes y otras entidades deportivas limítrofes situados a menos de tres (3) kilómetros de aquel en que se celebre un campeonato Comarcal, en campeonatos intercomarcales esta distancia será de 4 km., en el campeonato Regional será de 8 km y de 10 kilómetros en el campeonato de la Comunidad autorizado por la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, no podrán soltar palomos durante la celebración de éstos.

Esta normativa empezará a ser activa al ámbito de Comarcales a partir de las 13:00 horas del día que se realice prueba y del ámbito de Intercomarcal y campeonatos clasificatorios ascendentes empezará a ser vigente a partir de las 14:00 horas del día que se realice prueba.

A tal fin, se dará audiencia a estos Clubes y entidades deportivas limítrofes antes de la autorización del concurso y, una vez aprobado, la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana les comunicará el calendario de pruebas por escrito al menos con diez (10) días de antelación a su inicio.

La inobservancia o incumplimiento de esta prohibición por parte del club o entidad deportiva limítrofe, será constitutiva de sanción disciplinaria según el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 30. Campeonatos Comarcales.

Durante la celebración de campeonatos comarcales se podrán celebrar concursos especiales en la comarca respectiva siempre que no haya coincidencia en los días en los que se celebra dicha competición oficial, autorizándolo necesariamente, con carácter



previo y en todos los casos, la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 31. Campeonato Regional

- a) La paloma del acoplamiento será una paloma virgen en los regionales y Campeonato Comunidad. Se sorteará antes de la suelta entre dos palomas de la lista de palomas titulares la paloma que será titular y cual será la reserva.
- b) Las palomas de las pruebas de regularidad que se hayan seleccionado para el regional, se sortearán antes de comenzar la prueba una quedando de titular y la otra de reserva.

Durante la celebración de las pruebas de regularidad y acoplamiento del Campeonato regional correspondiente se podrán celebrar concursos especiales en el territorio de la Comunidad Valenciana, siempre que no haya coincidencia en los días en los que se celebra dicha competición oficial, autorizándolo necesariamente, con carácter previo y en todos los casos, la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

En cambio, el día de la final del Campeonato Regional no se podrán celebrar otras competiciones en el territorio de la Comunidad Valenciana, bajo ningún concepto y en ningún caso.

En la competición de la esencia, no habrá Campeonato Regional.

ARTÍCULO 32. Campeonato de la Comunidad Valenciana, Nacional e Internacional.

Durante la celebración de las pruebas de regularidad y acoplamiento del Campeonato de la Comunidad Valenciana, Campeonato Nacional Copa S.M. el Rey o Campeonato Internacional, en su caso, NO se podrá celebrar competición oficial en el territorio de la Comunidad Valenciana.

En cambio, el día de la final del Campeonato Comunidad Valenciana, Campeonato Nacional Copa S.M. el Rey o Campeonato Internacional, en su caso, no se podrán celebrar otras competiciones en el territorio de la Comunidad Valenciana, bajo ningún concepto y en ningún caso

SECCIÓN III.

DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

ARTÍCULO 33. Desarrollo de las Competiciones Deportivas

Las competiciones constarán de las siguientes fases:

- a) **Presentación:** Todo palomo que vaya a tomar parte en competición dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, deberá encontrarse en la



localidad donde se celebre en el plazo fijado por la entidad organizadora.

El incumplimiento de esta obligación acarreará la descalificación del palomo y, en su caso, la sanción disciplinaria establecida en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

En regionales y Campeonato de la Comunidad todo aquel palomo que no sea presentado a los árbitros el día de la presentación y su propietario justifique ese mismo día la causa de la falta, quedará descalificado ocupando su plaza el palomo que le seguía en la clasificación del concurso precedente.

b) Enseñanza: Fase en la que el palomo reconoce su nuevo palomar y cajón, estableciéndose en las bases del campeonato oficial correspondiente los días y horas en las que para llevar a cabo la tarea de enseñanza podrá hacerse con paloma suelta o sin limitación de vuelo y los días y horas en los que deberá necesariamente hacerse con paloma con el vuelo limitado o restringido. Todo palomo debe de estar enseñado a su nuevo palomar o cajón antes del día de la prueba de acoplamiento. Dicho día no se podrán hacer ninguna enseñanza ni con paloma suelta o con vuelo limitado o enjaulada. Si el día de la prueba de acoplamiento el palomo que no esté enseñado, será descalificado del campeonato.

c) Acoplamiento: Prueba inicial no puntuable, sirviendo de toma de contacto de árbitros y palomos con el terreno, familiarizándose aquellos con las marcas distintivas de estos. Tendrá una duración máxima de 155 minutos. Habrá dos pruebas de acoplamientos por concurso o campeonato, en la modalidad de la esencia, en el resto solo habrá una prueba de acoplamiento. Que esta prueba será siempre obligatoria hacerla. En caso de suspenderla por causas ajenas se tendrá que realizar otro día.

Si un palomo debidamente inscrito con carácter previo en la competición, no volase en la prueba de acoplamiento sin concurrir causa justificada que lo impida, así como si ésta no fuese comunicada previamente al equipo arbitral y a la Comisión Organizadora, tendrá la penalización deportiva correspondiente y que se detallará en las bases de la competición en cuestión, sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria en la que pudiese incurrir el propietario titular de dicho palomo.

Aquel palomo que no salga al vuelo o sea cambiado por otro que sí que hubiera volado tenga o no causa justificada para su substitución, no tendrá derecho a ser sorteado (en caso de empate), en la clasificación final de la Competición donde estuviera inscrito. Si que tendrá derecho si vuela todas las pruebas de regularidad a entrar en sorteo para el premio del día, así como conseguir el premio si le corresponde.

d) Pruebas: El número de pruebas de la competición será fijado discrecionalmente



por la entidad organizadora, siendo la duración máxima de cada una de ellas de dos horas y 5 minutos (125), siendo para la competición de la esencia, dos horas y treinta y cinco minutos (155), de los cuales los cinco (5) primeros minutos no serán puntuables, pudiendo modificarse, sin superar dicho tiempo, por acuerdo motivado de la Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, a instancias del Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 34. Suspensión de las pruebas.

Se podrá decretar la suspensión de las pruebas por los siguientes motivos:

- a) Inclemencias del tiempo.
- b) Aparición de cualquier causa que impida la normal celebración de la competición o suponga riesgo manifiesto para el buen fin de la prueba.
- c) Las pruebas se suspenderán siempre que el viento sea superior o igual a 22 kilómetros por hora, esta medición será con un anemómetro que deben tener la sedes organizadoras del campeonato.

Si dichas circunstancias sucediesen antes de iniciada la competición, será la Comisión Organizadora la competente para decidir sobre la conveniencia o no de la suspensión.

Si dichas circunstancias sucediesen con posterioridad al inicio de la competición, será el Equipo Arbitral, previo acuerdo de la Comisión Organizadora, quien decidirá sobre la conveniencia o no de la suspensión.

En cambio y como excepción, cuando con anterioridad a la suelta de la paloma entrare un perdido que interrumpiera la normal conexión con la suelta de todos los palomos participantes, será el Equipo Arbitral quien decidirá sobre la eventual suspensión de la prueba.

La hora de suspensión de la prueba y la causa que la motivó se hará constar en el acta arbitral.

En caso de suspensión por estado de alarma decretado por el Gobierno de España o catástrofes medioambientales, para campeonatos, concursos locales, especiales o de comarca si la competición se ha realizado más de la mitad de las pruebas previstas se dará el concurso por finalizado otorgándose la clasificación que haya en ese momento. Si no llega a más de la mitad de las pruebas previstas se anulará el concurso y se devolverá la suscripción descontándose los gastos ocasionados hasta la fecha. Este supuesto se aplicará siempre que no se pueda reanudar el campeonato o concursos en fechas posteriores. Se dará de plazo para acabar el campeonato o concurso hasta el mes de junio de la misma temporada. Si se reanuda se hará con los mismos palomos y con los mismos puntos obtenidos y el número de



pruebas será el programado.

ARTÍCULO 35. De la paloma.

La entidad organizadora-sede que vaya a desarrollar la competición o, en su caso, la Junta directiva de la esencia, facilitará las palomas previamente seleccionadas, teniendo en cuenta las condiciones de la población y su entorno, así como otras circunstancias acordes a la competición, haciendo constar en el tablón de anuncios de la sociedad o club, de forma visible para los participantes y siempre antes de empezar la prueba de acoplamiento, la relación de las mismas debidamente firmada y sellada por la entidad organizadora, incluyendo plumaje, número de anilla y el orden en que serán soltadas, excepción hecha de la paloma de la prueba de acoplamiento, cuyos datos no deberán ser expuestos con carácter obligatorio.

Las palomas que sean inscritas para participar en cualquier campeonato federativo, deberán tener un mínimo de dos años, cogiendo referencia a la numeración de la anilla registrada que lleve dicho ejemplar. Si llegara a pasar el caso y no ha empezado el campeonato, dicha paloma se eliminaría y se cambiaría por otra y si ya ha empezado dicho campeonato, saldría como titular la reserva de ella.

Asimismo, la citada entidad organizadora o, en su caso, la junta directiva de la esencia, deberá necesariamente seleccionar un mínimo de tres palomas-reservas de plumajes variados para el supuesto de que las palomas seleccionadas como titulares no reuniesen, en el momento de iniciarse la prueba, las debidas condiciones físicas a juicio del Equipo Arbitral.

A las palomas-reserva también se les asignará un orden de preferencia, teniendo en cuenta en el momento de la sustitución la necesaria coincidencia con el plumaje de la paloma sustituida y debiendo constar asimismo en el tablón de anuncios de forma visible dicho orden y condicionante.

En el supuesto de sustitución de la paloma titular por la paloma-reserva que corresponda por el orden y condicionante de plumaje previamente establecido, se reflejará en el acta arbitral el motivo de la sustitución y los datos completos de la paloma sustituta y sustituida.

Se procurará que las palomas, tanto las titulares como las reservas, sean de distinto plumaje en cada prueba. La relación completa de las palomas será expuesta al público durante todo el tiempo que dure la competición.

En el caso de utilizar palomas reconocidas y/o enseñadas, porque así lo aconseje la orografía y demás circunstancias de la población o club donde se vaya a desarrollar la competición, se procurará por la entidad organizadora que los cajones o cañizolas donde estén reconocidas y/o enseñadas las palomas estén tapados, camuflados o retirados de su ubicación originaria. El hecho de que las palomas sean reconocidas no eximirá del cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores.



La paloma de suelta será identificada adosándole una pluma blanca a la cola, así como el equipo transmisor. Éste podrá tener la apariencia de identidad de una segunda pluma blanca o ser simplemente el equipo transmisor.

ARTÍCULO 36. Suelta inicial.

La suelta inicial de la paloma se realizará siempre desde el mismo lugar en todas las pruebas que formen la competición, debiendo procurarse a tal fin por la Comisión Organizadora un lugar céntrico, idóneo y preferencial, donde no vuelen palomos.

La paloma será necesariamente puesta en vuelo, tanto en las competiciones comarcales como en las competiciones clasificatorias posteriores, por el árbitro- portavoz, pudiendo sustituirlo en dicha función cualquier miembro del Equipo Arbitral.

Si transcurridos 5 minutos no se consigue formar la Piña o Pilot, comenzará a puntuarse a los palomos que hubiese en la suelta, independientemente de su número.

Para dar válida la paloma habrá que volar como mínimo 1 minuto de vuelo continuado.

Si la paloma, una vez lanzada al aire no volase, el árbitro la sustituirá por la paloma-reserva oficial previamente seleccionada según lo dispuesto en el artículo 35 del presente Reglamento de Competición, independientemente del número de palomos que estén con ella y siempre dentro de los quince (15) primeros minutos, poniendo en vuelo nuevamente la paloma sustituta.

En el supuesto de que, intentado lo anterior, el árbitro no pudiese materialmente realizar dicho cambio, la Comisión Organizadora previa consulta del equipo arbitral, y mediante acuerdo motivado, decidirá la posibilidad de repetición de la prueba, notificándose en el acto a los deportistas participantes la nueva fecha, en su caso, de celebración de la prueba a repetir.

Si por cualquier motivo ajeno a la organización la paloma se tuviera que soltar más tarde de la hora prevista, la suelta no se podrá soltar más de 20 minutos después de la hora prevista. La hora de suelta de los campeonatos será fijado conjuntamente por el Comité de árbitros y el Comité de Competición. Debiendo estar obligatoriamente los árbitros 10 minutos antes de la hora de suelta en el lugar desde el que se soltara la paloma. La paloma tendrá que estar debidamente preparada con el equipo transmisor y en poder de los árbitros antes de que estos se dirijan al lugar de la suelta.

La anterior circunstancia se hará constar necesariamente en el acta arbitral en cuestión, en la que se detallará las circunstancias concurrentes por las que se ha decidido la suspensión y posterior repetición de la prueba. El acta de suspensión de la prueba y emplazamiento de la misma a fecha posterior deberá ser firmada por la totalidad del Equipo Arbitral y por los miembros de la Comisión Organizadora que hayan estado presentes.

ARTÍCULO 37. Nueva suelta de la paloma.



1.- Si la paloma, tras haber estado en vuelo con al menos un palomo participante según lo dispuesto en el artículo anterior, quedase sola durante los primeros cinco (5) minutos desde que el árbitro dé como válida la paloma, se hará volar de forma inmediata tantas veces sea necesario hasta que consiga conectar al menos un (1) palomo. Transcurridos cinco (5) minutos desde la primera conexión se reanudará la puntuación. Si se diese el supuesto anterior y hubiese palomos desconectados en algún lugar próximo a donde quedó sola la paloma, se les hará volar por cualquier miembro del Equipo Arbitral o de la Comisión Organizadora de la competición al mismo tiempo que a ella.

2.- Si la paloma quedase sola pasados los cinco (5) primeros minutos desde que el árbitro dé como válida la prueba, la paloma no se hará volar durante los treinta y un (30) minutos siguientes producida dicha circunstancia, a no ser que salga a volar de manera voluntaria o conecte algún palomo con ella.

Transcurridos los mencionados treinta (30) minutos sin que la paloma salga voluntariamente a volar o regrese o conecte con ella algún palomo, los árbitros procederán a recoger la paloma dando por finalizada la prueba. Si dentro de esos treinta (30) minutos la paloma saliese voluntariamente, empezará a puntuar el palomo (-s) que conecte con ella en el mismo momento de producida la conexión.

Si transcurridos los mencionados treinta (30) minutos y al proceder los árbitros a recoger la paloma por haber finalizado la prueba según lo dispuesto en el párrafo anterior, ésta saliese, los palomos que eventualmente conectasen con ella no recibirán ningún punto.

Únicamente para la competición de la esencia, será aplicable lo siguiente:

Si la paloma quedase sola pasados los cinco (5) primeros minutos desde que el árbitro dé como válida la prueba, la paloma no se hará volar durante toda la tarde esperando a la hora prevista del cierre de suelta para dar por finalizada la prueba.

3.- Si la paloma perdiese el equipo transmisor, será cogida lo más pronto posible y se le restituirá nuevamente, aprovechando dicha eventualidad para comprobar la sujeción de la pluma blanca identificativa.

Si la paloma perdiese la pluma identificativa, se procederá según los siguientes supuestos:

3.1. Si el equipo transmisor hiciese las veces de pluma identificativa por tener su apariencia, estando recubierto de plástico de color blanco, la paloma no será cogida, continuando normalmente la prueba hasta su finalización.



3.2. Si el equipo transmisor no hiciese las veces de pluma identificativa por no tener su apariencia, será cogida lo más pronto posible y se le restituirá nuevamente la pluma blanca identificativa, aprovechando dicha circunstancia para comprobar la fijación del aparato transmisor.

En ambos supuestos será depositada en el mismo lugar y condiciones en que se encontraba al ser cogida.

En caso de que algún ejemplar reaccionara abandonando la suelta, como consecuencia de esta (-s) intervención (-es), y el árbitro no pudiese hacerlo regresar con relativa facilidad a la paloma, ésta deberá ser nuevamente puesta en vuelo.

4.- Si una paloma se introdujera en propiedad privada, negándose el propietario a permitir la presencia de los palomos, se cogerá la paloma y los palomos que la acompañan y se les trasladará a otro lugar lo más cerca posible de donde estaban sin hacerlos volar. En caso de que algún ejemplar reaccionara abandonando la suelta, como consecuencia de esta intervención, y el árbitro no pudiese hacerlo regresar con relativa facilidad a la paloma, ésta deberá ser nuevamente puesta en vuelo tras su traslado.

5.- Si un palomo o la paloma quedase atrapado (-a) de forma que por sus propios medios no pudiese liberarse o si su integridad física corriese peligro, los árbitros lo (-a) soltarán o liberarán continuando el normal desarrollo de la prueba.

Si se observase síntomas de heridas o lesión en algún palomo participante o en la paloma durante la prueba, podrá ser cogido (-a) y observado (-a) por el árbitro y, en su caso, si no reviste gravedad, ser soltado (-a) de nuevo.

Si al realizar el árbitro las anteriores comprobaciones del estado físico o de auxilio de algún palomo participante o de la paloma, algún otro ejemplar reaccionara abandonando la suelta, como consecuencia de estas intervenciones, y el árbitro no pudiese hacerlo regresar con relativa facilidad a la paloma, ésta deberá ser nuevamente puesta en vuelo.

ARTÍCULO 38. Pérdida de vista de la paloma.

1.- Si en algún momento durante la realización de la prueba los árbitros pierden la vista la paloma:

a) El árbitro deberá cantar la pérdida de vista.

En caso de pérdida de vista o de no controlar la suelta, cuando el árbitro llega a paloma y hubieran menos de 10 palomos se aplicará una bonificación de 5 puntos a cada palomo.



Cuando la paloma no se controla o se pierde de vista, los palomos que no estén en paloma se les otorgará la puntuación del último control apuntado y cantado por el árbitro.

Si se localizase: a los palomos que estando conectados en el momento de pérdida de vista de la paloma se hallen pendientes de la suelta al ser localizada, se les darán los puntos correspondientes desde el momento de pérdida de vista de la paloma, considerándose que han estado conectados durante todo el tiempo en que la paloma ha estado perdida de vista y continuando su puntuación normalmente.

A los palomos que estando conectados en el momento de pérdida de vista de la paloma sean hallados en el lugar donde se ha localizado la paloma, de tal forma que queden a la vista de los árbitros pero no se encuentren pendientes de la paloma, se les dará la puntuación que corresponda desde el momento de pérdida de vista de la paloma hasta la llegada de los árbitros. Estos palomos se considerarán desconectados desde la llegada de los árbitros si la paloma hubiera permanecido más de un (1) minuto perdida de vista, no puntuando de nuevo hasta que vuelvan a conectar.

Los palomos que estando desconectados en el momento de pérdida de vista de la paloma se hallen pendientes de la suelta al ser localizada, no se les concederá ningún punto, comenzando a puntuar en el momento de la llegada de los árbitros.

Al resto de palomos no se les concederá ningún punto hasta que vuelvan a conectar.

- b) Si fuese localizada por persona ajena al Equipo Arbitral: se comunicará inmediatamente a los árbitros, sin que nadie se acerque a la paloma ni a sus acompañantes si los hubiera.
- c) Si finalizada la prueba no se hubiera localizado: deberá prolongarse la búsqueda durante dos (2) horas más, salvo que el árbitro reciba señal del equipo transmisor, en cuyo caso se continuará buscando hasta localizarla.

Si se encontrara, se darán los puntos que resten desde su pérdida de vista hasta la finalización de la prueba a aquellos palomos que estando conectados en el momento de su pérdida de vista, sean hallados en el lugar donde se ha localizado la paloma, de tal forma que queden a la vista de los árbitros, aunque no se encuentren pendientes de la paloma.

Si no se localizara no se dará puntuación alguna, aunque regresen al día siguiente con la suelta.



- 2.- Cuando la paloma seguida de los ejemplares se refugie en lugar no dominado por los participantes, los árbitros deberán requerir la presencia de algún deportista titular de los palomos participantes y de algún miembro de la Comisión Organizadora para que presencien la faena de los mismos hasta que vuelva a situarse en lugar visible para todos.

ARTÍCULO 39. Desconexión.

- 1.- El palomo que al cambiar la suelta ostensiblemente de lugar no siguiese los desplazamientos de esta, de tal forma que la pierda de vista por distancia u objetos, se considerará desconectado pasado un minuto desde el momento del cambio.

A los efectos de puntuación, no se considerará desconexión de un palomo su situación en tierra o alrededores del lugar donde esté la suelta aunque le haya obligado el acoso de otro, siempre que el palomo separado estuviera en faena ligada y pendiente de la suelta para intervenir si la paloma reanuda el vuelo o cambia de lugar ostensiblemente.

- 2.- En caso de desconexión no se puntuará el regreso.
- 3.- No se considerará desconexión de los palomos cuando los mismos se desplacen o cambien de lugar durante el tramo final de la prueba en el que los árbitros consideren que la visibilidad es escasa o insuficiente para los palomos, de forma que no puedan distinguir la paloma de otros palomos participantes, a no ser que los palomos salgan a volar o que la paloma cambie de lugar durante dicho tiempo o reanude el vuelo.

La estimación por parte de los árbitros del momento en que la visibilidad de los palomos es escasa o insuficiente deberá ser comunicada a los deportistas presentes de viva voz y por la frecuencia del radio-transmisor establecida al efecto a los demás participantes.

La anterior circunstancia será especialmente tenida en cuenta por los árbitros en los supuestos en que la paloma, acosada por los palomos, se refugie o esconda acompañada por varios palomos en un lugar de escasa o nula visibilidad a juicio del árbitro, independientemente de la luz solar que exista en dicho momento, no desconectándose en dicho supuesto los palomos que se desplacen de la paloma, a no ser que el palomo en cuestión saliese a volar o que la paloma cambiase de lugar o reanudase el vuelo, debiendo comunicar el equipo arbitral esta circunstancia de viva voz a los deportistas presentes así como a través de la frecuencia del radio-transmisor establecida al efecto en el momento en que tomen la decisión por considerar que la visibilidad es escasa o nula en dicho



lugar.

- 4.- Los árbitros están obligados a cantar de viva voz por la frecuencia del radiotransmisor establecida al efecto por la sede organizadora toda conexión o desconexión de los palomos en el momento en que se produzca, con expresión del nombre del palomo y el momento en que se produzca la misma.

ARTÍCULO 40. Abandono de la suelta.

- Cuando la paloma esté parada y se produzca un rebote-carcasa, después de que se rebasen 59 segundos, quedándose con un número máximo de diez palomos, éstos recibirán una bonificación dependiendo del número de palomos:
 - Con 1 palomo obtendrá 25 puntos
 - Con 2 palomos obtendrán cada uno, 10 puntos
 - Con 3 palomos obtendrán cada uno, 8 puntos
 - Con 4 palomos obtendrán cada uno, 7 puntos
 - Con 5 palomos obtendrán cada uno, 6 puntos
 - De 6 a 10 palomos obtendrán cada uno, 5 puntos

Para poder aplicar de nuevo las bonificaciones se tendrán que coger a la paloma la mayoría de los palomos, es decir, la mitad más uno de los palomos que salgan al vuelo en dicha prueba.

- Cuando la paloma esté parada y se produzca un corte o desconexión, después de que se rebasen 59 segundos, quedándose con un número máximo de 10 palomos, estos recibirán una bonificación de 5 puntos. Para poder aplicar de nuevo las bonificaciones se tendrán que coger a la paloma la mayoría de los palomos, es decir, la mitad más uno de los palomos que salgan al vuelo en dicha prueba.
- Se entenderá como corte o desconexión, cuando el palomo o palomos que al cambiar la suelta ostensiblemente de lugar, no siguiesen los desplazamientos de esta, de tal forma que la pérdida de vista por distancia u objetos, se considerará desconectado cuando se rebasen 59 segundos desde el momento del cambio.

A los efectos de puntuación, no se considerará desconexión o corte de un palomo, su situación en tierra o alrededores del lugar donde esté la suelta aunque la haya obligado el acoso de otro, siempre que el palomo separado estuviera en faena ligada y pendiente de la suelta para intervenir si la paloma reanuda el vuelo o cambia de lugar ostensiblemente.

En caso de desconexión no se puntuará el regreso.

No se considerará desconexión de los palomos cuando los mismos se desplacen o cambien de lugar durante el tramo final de la prueba en el que los árbitros consideren que la visibilidad es escasa o insuficiente para



los palomos, de forma que no puedan distinguir la paloma de otros palomos participantes, a no ser que los palomos salgan a volar o que la paloma cambie de lugar durante dicho tiempoo reanude el vuelo.

- Rebote o carcasa, se considerará abandono de la suelta cuando el palomo o palomos dejasen a la suelta, saliendo a volar, por tiempo superior a un minuto. En este caso se puntuará la vuelta o regreso siempre que la suelta no haya cambiado de lugar en el tiempo transcurrido.

Cuando se produzca una desconexión y la paloma quedase sola, el primer palomo que conecte obtendrá 10 puntos, siempre que la desconexión no haya sido por desplazamiento de la paloma.

ARTÍCULO 41. Sustituciones de palomos.

Respecto a la sustitución de los palomos, se distinguirá entre cuatro supuestos:

A) En las competiciones oficiales de primer rango (comarcales), así como en todos los concursos locales o especiales (es decir, en aquellas en las que el sistema sea de mera inscripción y no de clasificación): podrán sustituirse los palomos hasta el inicio de la primera prueba puntuable, pero sólo por los siguientes motivos:

1. Lesión o enfermedad que impidan su participación en la competición o muerte del palomo, debidamente acreditadas mediante Certificado Veterinario Original o por apreciación directa del delegado federativo o, en su caso, del Equipo Arbitral.
2. Sustracción del palomo, debidamente acreditada mediante la aportación al delegado federativo del original de la denuncia presentada ante las autoridades competentes en la que conste el número de anilla oficial del palomo sustraído.
3. Extravío del palomo durante la celebración de la prueba de acoplamiento observado directamente por los miembros del Equipo Arbitral.
4. Descalificación y consiguiente retirada del palomo de la prueba de acoplamiento por parte de los árbitros, por mantener una actitud inequívoca de desviación sexual, persiguiendo insistentemente a otros palomos participantes o siendo perseguido por ellos también de forma insistente, siempre a juicio de los árbitros.

Será obligatorio la firma del impreso de cesión de los derechos a la participación en competición oficial en todos aquellos palomos que sean sustituidos



Cuando los árbitros observen directamente la existencia de los motivos de sustitución 1, 3 ó 4, lo harán constar en el acta de la prueba.

La sustitución del palomo por concurrir las causas mencionadas se hará constaren el acta arbitral correspondiente a la prueba en que se realice la sustitución, debiendo exhibir el deportista titular del palomo sustituido las chapas del palomo sustituido y sustituto al equipo arbitral o al delegado federativo comarcal designado en dicha competición y siempre antes de iniciarse laprimera prueba puntuable.

Durante la prueba de acoplamiento únicamente podrá volar el palomo titular, aunque la decisión de sustituirlo por el motivo 4º ya esté tomada o la concurrencia de las causas establecidas en los números 1, 2 ó 3 ya se hubieran dado.

No afectará al palomo sustituto la retirada del palomo sustituido en la prueba de acoplamiento por el motivo 4º del apartado a) del presente artículo. El palomo sustituto tendrá exactamente los mismos derechos de clasificación queel palomo sustituido, aunque no haya participado en la prueba de acoplamientoy ello siempre que la sustitución esté justificada por las causas mencionadas.

B) En el supuesto de clasificaciones de palomos o deportistas que hubieran tenido lugar en los concursos y campeonatos del año anterior o en los del mismo año para participar en la competición oficial del año en curso por los eventuales sistemas de clasificación que el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana estableciese al efecto, en su caso (Sistema de Tarjetas), se permitirá la sustitución o elección libre de los palomos participantes siempre antes de iniciada la prueba de acoplamiento.

En tal caso, se indicará en la propia tarjeta y en la parte superior de la misma los datos completos del palomo clasificado, y en la parte inferior de la tarjeta los datos del palomo sustituto y que participará en la competición oficial en curso, caso de ser un palomo diferente al clasificado.

Los requisitos formales que deba reunir la mencionada tarjeta deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, debiendo necesariamente ir sellada por la sede organizadora a su entrega al deportista acreedor de la misma, así como firmada por su Presidente o Secretario. Su transmisión será libre.

Este apartado B) no será de aplicación para la competición de la esencia.

C.- En las competiciones oficiales de rango superior a los comarcales, y con la excepción de lo regulado en el párrafo anterior, sólo será posible la sustitución de los palomos participantes por la lesión o enfermedad del mismo que impidan su participación en la competición, así como por la muerte del palomo participante, debiendo ser acreditada la concurrencia de dichas causas mediante certificado veterinario original expedido por un veterinario designado al efecto por la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, o por apreciación directa e inequívoca del delegado federativo o, en su caso, del Equipo Arbitral. Dicho supuesto, es decir,



la sustitución del palomo que se encuentre en estas circunstancias, solo se podrá realizar el día de la prueba de acoplamiento, de modo que la fecha límite para su sustitución, será el momento en el que quede cumplimentada el acta de la prueba de acoplamiento, donde ha de constar el supuesto mencionado y el palomo sustituido, y existe un impreso obligatorio de rellenar y firmar para la sustitución del palomo.

Fuera de estos supuestos tasados, no será posible ninguna sustitución, quedando vacante la plaza en cualquier otro supuesto.

En los casos en que fuese posible la sustitución del palomo participante, lo será a favor del palomo participante que haya quedado clasificado en lugar inmediatamente inferior al palomo sustituido

D.- En los supuestos de palomos clasificados para representar a la Comunidad Valenciana en el Campeonato Nacional Copa S.M. el Rey, así como cualquier otro campeonato de ámbito estatal organizado por la Federación Española de Colombicultura en que se clasifiquen palomos de la Comunidad Valenciana para representar a la misma, será posible la sustitución siempre que se den las causas siguientes, también con carácter taxativo:

1. Lesión del palomo (rotura de ala, pata,...) que impidan su participación en la competición o muerte del palomo, debidamente acreditadas mediante certificado veterinario original expedido por un veterinario designado al efecto por la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana o por apreciación directa del delegado federativo o, en su caso, del Equipo Arbitral.
2. Sustracción del palomo, debidamente acreditada mediante la aportación al delegado federativo del original de la denuncia presentada ante las autoridades competentes en la que conste el número de anilla oficial del palomo sustraído.
3. Extravío del palomo durante la celebración de la prueba de acoplamiento observado directamente por los miembros del Equipo Arbitral..

Los apartados 2 y 3 no serán de aplicación para la competición de la esencia

En estos casos la sustitución será a favor del palomo participante que haya quedado clasificado en lugar inmediatamente inferior al palomo sustituido.



Una vez iniciada la primera prueba puntuable, en cualquiera de los anteriores supuestos, no será posible realizar ninguna sustitución, bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 42. Descalificación.

Sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar, los árbitros podrán acordar la descalificación definitiva para dicho campeonato o concurso a los deportistas y sus palomos ante:

- a) La realización de cualquier maniobra tendente a interferir el desarrollo de la prueba alterando el vuelo, el comportamiento libre y espontáneo de los ejemplares que intervengan en el evento deportivo o provocando que aquel palomo que haya abandonado la suelta vuelva a conectar con ella.
- b) La agresión, intimidación, coacción u ofensa a árbitros, ayudantes, deportistas, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento de la Federación o al público en general producidas durante la celebración del evento deportivo.
- c) La protesta, el incumplimiento o actitud pasiva ante las órdenes e instrucciones emanadas del Equipo Arbitral durante la competición.
- d) La formulación reiterada de observaciones a los árbitros de tal forma que se les impida desarrollar normalmente sus funciones.
- e) Los árbitros y delegados de cada campeonato solo atenderán reclamaciones de los propietarios o de las personas que hayan identificado estos como representantes en el anexo que acompaña a la guía del palomo. Si llegado el caso algún aficionado con licencia federativa o sin licencia federativa descalificara o increpara tanto a los árbitros como a los miembros de la comisión organizadora, deberán ser los propietarios o representantes quienes desautoricen o frenen el comportamiento de dichos individuos para que no se proceda a la descalificación del palomo por parte del equipo arbitral.

ARTÍCULO 43. Finalización de la prueba.

Los árbitros, iniciada la puntuación, decretarán la terminación de la prueba por los siguientes motivos:

- a) Llegada de la hora prevista.
- b) Si la suelta se rompiera un ala, de forma que tuviera anulada o limitada la capacidad de reemprender el vuelo, aunque estuviera acompañada de algún palomo.



- c) Si la suelta se mojase o embarrase, de forma que tuviera anulada o limitada la capacidad de reemprender el vuelo o si, a consecuencia del acoso de los palomos participantes peligrase la integridad física de la paloma, así como por cualquier otra circunstancia quedase inutilizada para el vuelo, aunque estuviese acompañada de algún palomo. ***Así como algún palomo que estando conectado en suelta se mojase o embarrase y no pudiera seguir a la suelta, siempre a la vista de los árbitros.***
- d) Si la suelta muriese en el transcurso de la prueba, debiendo comprobarlos árbitros personalmente la certeza de la muerte, aún cuando la paloma estuviese acompañada de algún palomo. Comprobado el fallecimiento de la paloma, la prueba terminará dando los puntos correspondientes a los palomos que la acompañen y siempre hasta dicho momento.
- e) En el caso de que la suelta sea desertora, acarreando peligro para el control de los palomos y posible pérdida de los mismos, así como si la paloma parase o hiciese mención repetidas veces de parar en algún lugar que entrañe serio peligro para la integridad física de la paloma o los palomos que la acompañen en dicho momento.
- f) Por cualquier otra circunstancia que haga imposible la continuación de la prueba, ocurriera entre el minuto 1 y el minuto 30 de puntuación ambos inclusive, la prueba finalizará, anotando la puntuación obtenida por los palomos hasta dicho momento. Teniendo que repetir la prueba en la fecha que la comisión Organizadora estime oportuna, iniciando nuevamente la prueba desde el principio. Dicha prueba, aunque ocurriera la circunstancia anterior, no se volverá a repetir. Este punto será de aplicación a partir de los Campeonatos Intercomarcales.
- g) Transcurridos treinta (30) minutos desde que la paloma se quede sola y sin que salga voluntariamente a volar o regrese o conecte con ella algún palomo.
- h) Por cualquier otra circunstancia que haga imposible la continuación de la prueba
- j) Si la suelta tuviera sangre o peligrara su integridad física debido al acoso de los palomos participantes

Los apartados f) y g) no serán de aplicación para la competición de la esencia En la modalidad de la esencia si la paloma se quedara sola se esperara hasta la hora de cierre de la suelta aunque no saliera al vuelo o conectara ningún palomo .

El Comité de Competición antes de la prueba de acoplamiento dictaminará la distancia para cada sede de los campeonatos indicados anteriormente.



SECCIÓN IV

SISTEMA DE PUNTUACIÓN

ARTÍCULO 44. Inicio y final de la puntuación.

Se comenzará a puntuar transcurridos cinco (5) minutos desde que se soltó la paloma por primera vez.

Una vez iniciada la puntuación esta finalizará cuando, al concurrir alguna de las causas previstas en el punto anterior, los árbitros decreten la terminación de la prueba, teniendo plena validez la puntuación obtenida hasta dicho momento sea cual fuere la duración de la prueba.

ARTÍCULO 45. De los trabajos.

La misión del palomo deportivo es atraer a la suelta o paloma a su palomar, o permanecer todo el tiempo máximo con ella, todo acto del ejemplar tendente a estos fines se valorarán de la siguiente forma:

a) Constancia en el aire y en tierra.

Los palomos obtendrán dos (2) puntos por cada minuto que ininterrumpidamente permanezcan conectados, tanto en el aire como a paloma parada.

Además de ello,

Si se produce un rebote y hay menos de 10 palomos dependiendo del número de palomos que queden con paloma se bonificará con los siguientes puntos:

- 1 palomo con paloma 25 puntos .
- 2 palomos con paloma 10 puntos cada uno
- 3 palomos con paloma 8 puntos cada uno
- 4 palomos con paloma 7 puntos cada uno
- 5 palomos con paloma 6 puntos cada uno
- Desde 6 palomos y hasta 10 diez palomos 5 puntos cada uno

- Si se produce un corte siempre que no sea en el aire y hay entre 1 y 10 palomos, se les bonificará con 5 puntos a cada palomo.

La bonificación se aplicará siempre que se rebasen 59 segundos desde el rebote/corte o desconexión.

- Si la paloma estuviera sola pasado 59 segundos, el primer palomo que conecte con la paloma, obtendrá 10 puntos de bonificación.



b) Regreso al lugar donde abandonó la suelta:

1. Si la suelta estuviese sola y posada en el mismo lugar donde la abandonó, obtendrá 10 puntos cuando el palomo la encuentre.
Si no conectase con la suelta, no conseguirá ningún punto.

No se considerará que la paloma esté sola, hasta transcurrido un minuto desde la salida del último palomo.

Si fuesen dos o más palomos los que, estando sola la paloma, la encontrasen en el mismo momento, de forma que el árbitro no pueda apreciar claramente cuál de ellos la encuentra o regresa en primer lugar, se les otorgará un (1) punto a cada uno de ellos.

2. Cuando la suelta estuviese acompañada y posada en el mismo lugar o alrededores donde la abandonó, obtendrá un (1) punto cuando el palomo la encuentre, siempre que se rebasen los 59 segundos desde su salida, de forma que el palomo que vuelva no puntúe más que el que quedó con ella.

Además de ello,:

Si se produce un rebote y quedan entre 1 y 9 palomos el primer palomo que vuelva se le bonificará con 4 puntos.

c) Viajes.

Se entiende por viaje la salida del macho con buche, con intención evidente de que le siga la paloma. Este trabajo se puntuará, si logra arrancarla, con cinco (5) puntos, independientemente de que la paloma esté o no acompañada por otros palomos.

d) Trasteos.

Consiste en lograr que la paloma cambie de lugar para llevársela mejor. Estos trabajos puntuarán igual que los viajes.

ARTÍCULO 46. Parada de la suelta.

Cuando un palomo consiga parar la suelta en su palomar como consecuencia de marcas dirigidas ello, obtendrá:

1. Cuando el palomo logre que la suelta se pose en su palomar o terraza,



conseguirá cinco (5) puntos cada vez.

2. Cuando un palomo consiga, a consecuencia de las labores del palomo tendentes a tal fin y en faena ligada, que la suelta entre en el interior de su cajón se le concederán veinte (20) puntos. Si la suelta saliese a volar recogiendo otro (-s) palomo (-s) y el mismo palomo que la cerró anteriormente, volviese a conseguir que la paloma entrase otra vez a su cajón o cañizola, y siempre en faena ligada, volverá a conseguir otros veinte (20) puntos adicionales, y así sucesivamente tantas veces consiga hacer entrar a la paloma en su cajón.
3. Los dos (2) puntos por minuto ininterrumpido a que se hace referencia en el apartado a) del artículo 45.

ARTÍCULO 47. Cierre de la suelta.

Cuando un palomo consiga cerrarse la suelta, a consecuencia de las labores del palomo tendentes a tal fin y en faena ligada, obtendrá:

- a) Veinte puntos. Y
- b) Los dos (2) puntos por minuto ininterrumpido a que se hace referencia en el apartado a) del artículo 45.

En aquellas competiciones en que varios de los palomos participantes, tengan sus cajones o cañizolas en la misma terraza o vuelen en el mismo palomar, cuando uno de ellos cierre la suelta los demás no puntuarán si no hacen trabajos para atraerse a la paloma, o demuestren a juicio del árbitro estar pendiente de ella.

SECCIÓN V

DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 48. Acta del acoplamiento.

La competición dará comienzo a partir de la primera prueba de acoplamiento, debiéndose levantar por tanto también acta de dicha prueba, en la que se hará constar:

- a) Relación de palomos participantes, indicando nombre, plumaje, marcas, número de anilla, deportista titular, licencia federativa y club o entidad deportiva a la que pertenece.
- b) Número de anilla, plumaje, marcas y características de la suelta de esta prueba.
- c) Relación nominal de los miembros del equipo arbitral, especificando el que hará las veces de árbitro-portavoz, así como relación nominal de los



miembros de la Comisión Deportiva de Seguimiento de la competición regulada en el artículo 16-1º y de la Comisión Organizadora regulada en el artículo 16-2º, ambos del presente Reglamento.

- d) Relación numérica de las anillas de las palomas previstas para la competición, según lo dispuesto en el artículo 35 del presente Reglamento.
- e) Datos completos de la sustitución o sustituciones de palomos participantes, en los supuestos en que fuese posible realizarse según lo establecido en el artículo 41, así como las incidencias que tengan lugar en el desarrollo de la prueba de acoplamiento.

ARTÍCULO 49. Acta de las pruebas de regularidad.

En el acta de las pruebas de regularidad se hará constar:

- a) Entidad organizadora y lugar de celebración.
- b) Nombre, apellidos y número de colegiado de los árbitros y en su caso de ayudante o ayudantes, si los hubiera, así como la especificación del árbitro que haga las veces de árbitro-portavoz.
- c) Número de deportistas y de palomos participantes, con expresión del nombre y apellidos del deportista, su número de licencia federativa y club o entidad deportiva a la que pertenezca, así como el número de anilla de nido del palomo; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del presente Reglamento.
- d) Fecha y hora del comienzo y final de la prueba.
- e) Hora en que se sueltan los palomos.
- f) Hora en que se suelta la paloma.
- g) Plumaje, número de anilla y marcas de la suelta, con características de la pluma o plumas distintivas adheridas a la cola, así como hacer constar si lleva instalado el equipo transmisor y si éste funciona correctamente. Se hará constar si la paloma ha tenido que ser sustituida por la paloma-reserva y, en dicho caso, motivación del cambio y datos completos de la paloma-reserva.
- h) Número de orden, deportista titular y puntos obtenidos por cada uno de los palomos.
- i) Cualquier incidencia o discrepancia que a juicio de algún árbitro o, en su caso, del Delegado Federativo estime conveniente hacer constar en la misma, así como cualquier incidencia o reclamación de cualquier tipo que algún deportista titular de palomos participantes quiera hacer constar, siempre que dicha reclamación o incidencia tenga relación directa con la prueba.



ARTÍCULO 50. Acta Final.

El acta final se redactará tras finalizar la competición y deberá contener, además de lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Clasificación final con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los palomos participantes.
- b) Reparto de premios, trofeos y, en su caso, clasificaciones para campeonatos superiores.
- c) En caso de empates: los sorteos celebrados, forma de celebración y resultados definitivos. El sorteo ha de realizarse en contenedores adecuados y opacos (bolsa de plástico, etc.) para poder introducir las papeletas. Por un lado se agruparán los números de las posiciones clasificadas en el supuesto de empate, y por otro lado el nombre de cada uno de los palomos.
- d) En su caso, las renunciaciones a clasificaciones para campeonatos superiores realizadas por los deportistas titulares.
- e) Cualquier incidencia o discrepancia que a juicio de algún árbitro o, en su caso, del Delegado Federativo estime conveniente hacer constar en la misma, así como cualquier incidencia o reclamación de cualquier tipo que algún deportista titular de palomos participantes quiera hacer constar, siempre que dicha reclamación o incidencia tenga relación directa con la prueba final y sus resultados definitivos.

ARTÍCULO 51. Forma.

Los árbitros redactarán y firmarán todas las páginas de las actas que correspondan al final de cada prueba, haciendo constar las páginas de las que se componen.

En la misma el árbitro que discrepe de la decisión de la mayoría podrá hacerlo constar explicando con claridad y concisión los motivos de su diferencia de opinión.

El Delegado Federativo y, en su caso, cualquier deportista titular de algún palomo participante que hubiera hecho constar cualquier incidencia o reclamación según lo establecido en los artículos anteriores también firmará el Acta.

El acta se extenderá por duplicado, un ejemplar se remitirá tan pronto sea posible por los árbitros o por el delegado federativo al Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, vía fax, y el otro se hará público en los locales del club o entidad sede de la competición.

SECCIÓN VI

DE LOS GANADORES, PREMIOS Y TROFEOS.

ARTÍCULO 52. Campeones de Regularidad.



Sucesivamente se erigirán ganadores o campeones de la competición aquellos palomos que mayor puntuación hayan obtenido a su terminación, sumando la conseguida en cada una de las pruebas de regularidad de que consista.

En caso de empate los puestos se decidirán por sorteo público efectuado por el equipo arbitral, en presencia del delegado federativo comarcal correspondiente, ofreciendo la asistencia a todos aquellos deportistas titulares de palomos participantes que desearan asistir personalmente a dicho sorteo.

ARTÍCULO 53. Campeón del Día.

Será "campeón del día" aquel palomo que haya obtenido mayor puntuación únicamente en la última prueba de regularidad o final de la competición.

En caso de empate se decidirá el "campeón del día" por sorteo público entre aquellos ejemplares participantes que hayan obtenido la máxima puntuación únicamente en la última prueba de regularidad o final de la competición. Dicho sorteo público será realizado por el Equipo Arbitral, en presencia del delegado federativo correspondiente, ofreciendo la asistencia de todos aquellos deportistas titulares de palomos participantes que desearan asistir personalmente a dicho sorteo.

53.1 En el caso de empate entre varios palomos para el campeón del día, de los campeonatos Regionales y Comunidad Valenciana, no se realizará sorteo y se tendrá en cuenta la clasificación de mayor puntuación de puntos acumulados que tengan los palomos empatados. Si estuvieran empatados tanto en puntos de regularidad como en puntos acumulados, entonces si se realizará el sorteo entre estos palomos.

ARTÍCULO 54. Número de Trofeos y Premios.

Los premios y trofeos se otorgarán a los deportistas de acuerdo con los puestos obtenidos por sus palomos, aunque se hayan decidido por sorteo.

Únicamente en caso de empate a puntos y premios adicionales de carácter dinerario, se sumará el importe de los premios en juego y se distribuirá por partes iguales entre los deportistas cuyos palomos hayan quedado empatados a puntos para dichos puestos.

El número y cuantía de los premios y trofeos será establecido en cada caso por la entidad organizadora. Estos datos deberán estar expuestos en el Tablón de Anuncios del club o entidad sede desde el inicio del periodo de inscripción hasta la finalización de la competición, sin perjuicio de otras formas de publicidad en atención a la importancia de la misma.

ARTÍCULO 55. Reparto de Trofeos y Premios.

Los premios y trofeos se otorgarán a los deportistas de acuerdo con los puestos



obtenidos por sus palomos aunque se hayan decidido por sorteo.

Únicamente en caso de empate a puntos y premios adicionales de carácter dinerario, se sumará el importe de los premios en juego y se distribuirá por partes iguales entre los deportistas cuyos palomos hayan quedado empatados a puntos para dichos puestos.

ARTÍCULO 56. Sorteos.

Los sorteos se celebrarán públicamente por el Equipo Arbitral, quienes harán constar esta circunstancia en el Acta, en presencia del delegado federativo correspondiente, ofreciendo la asistencia de todos aquellos deportistas titulares de palomos participantes que desearan asistir personalmente a dicho sorteo.

En su caso, las clasificaciones para un campeonato superior y el reparto de premios y trofeos se decidirán en un solo sorteo.

SECCIÓN VII. De las impugnaciones a las Decisiones arbitrales.

Artículo 57º. Motivos.

Las decisiones arbitrales tomadas durante el desarrollo de las pruebas referente a la puntuación e infracciones a las reglas de competición serán inapelables en todo caso, salvo error aritmético o de cálculo manifiesto. En éste supuesto, el árbitro, una vez comprobado dicho error, procederá a subsanarlo rectificando la puntuación, siendo éste el único supuesto en que se podrá alterar el resultado de la misma.

Fuera de este supuesto, las decisiones arbitrales que por su naturaleza puedan subsanarse sin necesidad de repetir la prueba, podrán ser recurridas por quienes se consideren perjudicados en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 58º. Plazo y forma.

Los interesados que se crean perjudicados podrán interponer recurso ante el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos días desde la exposición del acta correspondiente a la prueba en que han ocurrido los hechos impugnados, aportando las pruebas en que funde su Derecho.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución arbitral quedará firme a todos los efectos.

El recurso se presentará por escrito haciendo constar con claridad y concisión las expresas causas de impugnación, que deberán limitarse a lo dispuesto en el artículo 57, y aportando todos los medios de prueba de que intente valerse.

Artículo 59º. Traslado al resto de interesados.



Tras la recepción, el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana dará traslado del recurso al resto de interesados al objeto que formalicen su adhesión o impugnación al mismo, siempre que el objeto del recurso se circunscriba a hechos específicamente recurribles.

El escrito de adhesión o impugnación se presentará en el plazo de dos días acompañando igualmente los medios de prueba.

Se considerarán interesados todas aquellas personas a cuyo favor o en cuyo perjuicio se derivasen derechos e intereses legítimos, en relación con los efectos de las resoluciones adoptadas.

Artículo 60º. Actas de los Árbitros e Informes del Delegado Federativo.

Las actas de los árbitros e informes de los Delegados Federativos se presumirán ciertas salvo error material manifiesto y, en todo caso, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba.

Artículo 61º. Práctica de las pruebas.

Recibidos los escritos de impugnación o adhesión al recurso o transcurrido el plazo señalado en el artículo 59, el Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana podrá acordar la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a diez (10) días ni inferior a dos (2).

En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquellos, cuando sean improcedentes.

El Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana podrá acordar la práctica de oficio de aquellas otras pruebas, diferentes a las propuestas por los interesados, que estime conveniente.

Artículo 62º. Resolución.

La resolución habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas por el interesado y aquellas otras derivadas del expediente.

La resolución será recurrible en segunda instancia ante el Comité de Apelación de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana en el plazo de diez (10) días desde su notificación.

TÍTULO III.

DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE COLOMBICULTURA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.



Artículo 63º. Definición.

El Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana es el órgano técnico de la modalidad de la esencia encargado de la organización y control, en la forma establecida en el presente Reglamento, de las competiciones colombicultoras que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Artículo 64º. Funciones.

Son funciones específicas del Comité de Competición de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana:

- a) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva de la esencia el programa de detalle de competiciones oficiales y actividades deportivas.
- b) Velar para que las competiciones se desarrollen conforme a lo dispuesto en la normativa federativa.
- c) Proponer la adaptación y reformas necesarias de las normas de competición, vuelo y puntuación de los ejemplares y número de éstos.
- d) Designar los árbitros y jueces que hayan de intervenir en concursos y campeonatos.
- e) Resolver las impugnaciones presentadas contra las decisiones arbitrales.
- f) Aquellas otras que se le atribuyan reglamentariamente.

Artículo 65º. Composición y nombramiento.

El Comité de Competición estará formado por:

- a) Un Presidente.
- b) Cinco vocales.
- c) Un Secretario.

El nombramiento y cese de sus componentes corresponde a la Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, debiendo ser ratificado por la Asamblea General.

Artículo 66º. Sede.

La de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana.

Artículo 67º. Régimen de adopción de acuerdos.

El Comité de Competición se reunirá cuando lo solicite su Presidente o la Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Comunidad Valenciana, previa convocatoria de todos sus miembros. Para que el Comité quede válidamente



constituido se requerirá que asistan la mitad más uno de susmiembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en el caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente o el del que le sustituya.

Artículo 68º. Libro de Actas.

Se reseñarán los asistentes a las Juntas, fecha y lugar de celebración, temas debatidos, resoluciones adoptadas y cualquier otra circunstancia digna de mención.

Artículo 69º. Del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Comité.
- b) Convocar las reuniones del Comité tantas veces como fuera necesario.
- c) Regula las intervenciones de los miembros del Comité y somete a votación los temas cuando a su consideración queden suficientemente debatidos.

Artículo 70º. Del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) La preparación y despacho de asuntos.
- b) Custodiar y tramitar la documentación del Comité.
- c) Emitir informes y certificaciones.
- d) Levantar acta de las sesiones.
- e) Firmar, con el visto bueno del Presidente, las resoluciones que pronuncie el Comité.
- f) Comunicar las resoluciones del Comité a los interesados.

Artículo 71º. De los Vocales.

Los vocales asistirán a las reuniones con voz y voto, y sustituirán al Presidente por motivos justificados de ausencia, por orden de edad.